



**Nombre de alumnos:** ALEXA LISSET RODAS  
GOMEZ

**Nombre del profesor:** DERLI GUADALUPE  
GONZALEZ

**Nombre del trabajo:** MAPA CONCEPTUAL

**Materia:** DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado:** 6° CUATRIMESTRE EN DERECHO

**Grupo:** "A"

Frontera Comalapa , Chiapas a 18 de julio de 2020.



## *PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES*

Diversos conceptos.

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y que empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos.

El objetivo de toda empresa o establecimiento es la obtención de ganancias con su actividad; estas ganancias no serían posibles sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patrones compartan esas ganancias con los trabajadores, a esto se le llama participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

-Instituciones afines.

Para determinar qué porcentaje le corresponde a los trabajadores sobre este derecho, existirá una Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

El reparto de utilidades deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual" de las empresas o establecimientos, es decir que la fecha límite para el pago del impuesto para las personas morales es el 31 de marzo y para las personas físicas el 30 de abril entonces las utilidades deberán pagarse a los trabajadores a más tardar el 31 de mayo quienes presten servicios en las empresas y el 30 de junio para quienes preste sus servicios a las personas físicas.

Texto constitucional.

En Nuestra Constitución se establece este derecho en su artículo 123, apartado A, fracción IX.

Reglamentación actual.

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece que las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son: "Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.

Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.